



COMUNA DE SAUCE VIEJO

Sauce Viejo, 27 de Diciembre de 2.019.-

ORDENANZA COMUNAL N° 3773 / 19

VISTO:

La necesidad de adecuar el valor de la tasa por provisión del servicio de agua potable en la localidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Comuna de Sauce Viejo es responsable del servicio de provisión de agua potable en el pueblo;

Que en la actualidad gran parte de los usuarios cuenta con el nuevo servicio de agua potable proveniente del sistema de Acueducto Desvío Arijón, implementado desde abril próximo pasado;

Que, en efecto, por medio del Convenio suscripto entre la Comuna de Sauce Viejo y el Ministerio de Infraestructura y Transporte de la Provincia en el marco de la obra "construcción acueducto norte I – Desvío Arijón – Departamento La Capital y San Jerónimo – Provincia de Santa Fe", se establecieron las condiciones del suministro;

Que, por ello, nuestra localidad ha sido beneficiada en cuanto a la provisión de agua potable proveniente del acueducto, lo que ha redundado en una mejora de la calidad de vida de la población;

Que conforme al acuerdo la Comuna se compromete a realizar la distribución domiciliaria conforme los parámetros establecidos por la legislación actual;

Que el sistema de distribución del acueducto hacia los pueblos y ciudades beneficiados será operado por la empresa ASSA (Aguas Santafesinas S.A.);

Que se ha fijado una tarifa a abonar por la Comuna a ASSA por metro cúbico de agua entregado en cisterna;

Que la Comuna, según surge del acuerdo, deberá adecuar - en ese período de prueba - su estructura tarifaria a fin de promover la sustentabilidad del servicio, implementando procesos de mejora continua en aras de la reducción de pérdidas y consumos;

Que dentro de las medidas a adoptar desde la Comuna se llevó adelante un plan de cambio e instalación de micro medidores de consumo domiciliarios que registran el paso del agua antes de ingresar a cada inmueble, ya que prácticamente la totalidad de los mismos se encuentra en malas condiciones de funcionamiento;

Que en el marco del proceso descripto, se encontraba en estudio de la Comuna la aplicación de un nuevo cuadro tarifario, para definir la nueva tarifa que tendrá el servicio de agua potable proveniente del sistema de Acueducto Desvío Arijón;

Que para la elaboración de dicho cuadro se había solicitado la colaboración técnica al ENRESS (Ente Regulador de Servicios Sanitarios);

Que el ENRESS recientemente ha elevado a consideración de esta Comuna un cuadro tarifario, que contempla un tarifa para el consumo medido y no medido;

Que en virtud de tal recomendación resulta necesario adecuar el cuadro vigente en la Comuna, a los fines de contar con los recursos necesarios para asegurar la prestación del servicio;

Que si bien la recomendación del ENRESS refiera a un cuadro real, desde la Comisión se juzga conveniente ajustar la tarifa pero no a los valores consignados;

Rivadavia 1164 – Teléfono (0342) 4950149 – 4950409
Sauce Viejo – Santa Fe – CP: 3017 – Tel/Fax (0342) 495 0065
contacto@sauceviejo.gob.ar – www.sauceviejo.gob.ar

Que por ello se busca adecuar paulatinamente la tarifa buscado que no impacte en forma imparable en el bolsillo del usuario;

Que necesariamente en el marco de la reestructuración tarifaria, ello traerá aparejado incremento de tarifas, ocasionado por el traslado al usuario del costo del nuevo servicio brindado por la provincia;

Que actualmente la Comuna viene cobrando por el servicio a todos los usuarios la suma fija de \$ 210.-, con canon al ENRESS incluido, la que resulta insuficiente para atender las erogaciones que demanda la prestación del servicio;

Que por ello se aconseja una recomposición tarifaria a los fines de ir adecuando progresivamente la tarifa;

Que teniendo en cuenta la mejora sustancial del servicio, por la provisión del agua del Acueducto, resulta necesario retocar la tarifa para hacer frente al pago del agua a ASSA, llevar adelante varias obras complementarias que han surgido como necesarias y para adoptar las medidas necesarias para mejorar el servicio;

Que para materializar el retoque tarifario resulta necesario sancionar una Ordenanza especial, atendiendo a que en la Ordenanza "Tributaria Anual 2.019" se establece que así se hará; (VER)

Que es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Que el tema ha sido tratado en reunión de Comisión Comunal en el día de la fecha según consta en Acta N°1443/19 pto. 9 ;

Por todo ello:

LA COMISION COMUNAL DESAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- En el marco de lo dispuesto en Ordenanza N° 2250/2007 y sus modificatorias, quedan establecidos los montos que se detallan, en los artículos siguientes de la presente, para el Servicio de Agua Potable en lo referente a las tarifas de inmuebles, baldíos o tarifa especial para jubilados.

ARTÍCULO 2.- Las boletas de pago que se emitan con vencimientos a partir del trimestre febrero, marzo y abril de 2.020, inclusive, tendrán las siguientes tarifas:

a- Los inmuebles de usuarios que cuenten con edificación abonarán una tarifa única de consumo básico de pesos trescientos (\$ 300.-), la que incluye la tasa retributiva de servicios a remitir al ENRESS.

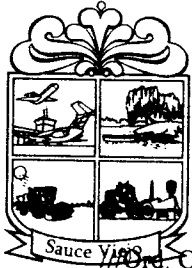
b- Fijar una tasa única por lote baldío sin edificación y sin consumo de pesos ciento cincuenta y cinco (\$ 155.-), la que incluye la tasa retributiva de servicios a remitir al ENRESS.

c- En el caso de los usuarios del servicio que justifiquen como único ingreso del grupo familiar que habita el inmueble servido la percepción de una jubilación equivalente al valor mínimo, fijar una tarifa única fija de pesos ciento cincuenta (\$ 150.-), la que incluye la tasa retributiva de servicios a remitir al ENRESS, debiendo en lo demás cumplimentar los recaudos establecidos en las normas vigentes para los jubilados y/o pensionados.

ARTÍCULO 3.- Las boletas de pago que se emitan con vencimientos que ocurran a partir del mes de mayo de 2.020, inclusive, tendrán las siguientes tarifas:

a- Los usuarios que cuenten con inmuebles con edificación abonarán las siguientes tarifas:

Conceptos	
Servicio a Inmuebles	
Cargo Fijo (no medido)	\$360,00
Cargo Fijo (medido) – incluye 5 m3 libres	\$250,00



COMUNA DE SAUCE VIEJO

Ord. Comunal N° 3773/19

Precio del m3 excedente de 5m3	
precio m3 - de 5,01 m3 a 10 m3	\$15,00
precio m3 - de 10,01 m3 a 15 m3	\$30,00
precio m3 - de 15,01 m3 a 20 m3	\$60,00
precio m3 - más de 20 m3	\$120,00

En todos los supuestos la tarifa incluye la Tasa Retributiva de Servicios a remitir al ENRESS.

- b- Fijase una tarifa especial para usuarios jubilados que justifiquen como único ingreso del grupo familiar que habita el inmueble servido la percepción de una jubilación equivalente al valor mínimo conforme al siguiente detalle:

Conceptos	
Servicio a Inmuebles	
Cargo Fijo (no medido)	\$180,00
Cargo Fijo (medido) – incluye 5 m3 libres	\$125,00

Precio del m3 excedente de 5m3	
precio m3 - de 5,01 m3 a 10 m3	\$ 7,50
precio m3 - de 10,01 m3 a 15 m3	\$15,00
precio m3 - de 15,01 m3 a 20 m3	\$30,00
precio m3 - más de 20 m3	\$60,00

Los Jubilados en lo demás deberán cumplimentar los recaudos establecidos en las normas vigentes para los jubilados y/o pensionados.

En el supuesto que estos usuarios no registren consumo medido abonarán el 50 % del cargo fijo (no medido) para inmuebles con edificación.

En todos los supuestos la tarifa incluye la Tasa Retributiva de Servicios a remitir al ENRESS.

- c- Fijase una tasa única por lote baldío sin edificación y sin consumo de pesos ciento ochenta (\$ 180.-), la que incluye la tasa retributiva de servicios a remitir al ENRESS.

ARTÍCULO 4.- Dispónese que quienes carecen del servicio deberán solicitar en Sección Rentas Comunal la conexión, abonando una tasa de pesos seis mil trescientos (\$ 6.300.-) y podrán abonarla en tres cuotas consecutivas. Una vez abonada su totalidad se realizará la conexión.

Asimismo quienes hubieren solicitado la desconexión del servicio para la reconexión deberán abonar una tasa retributiva de pesos mil cuatrocientos (\$ 1.400.-).

ARTÍCULO 5.- Regístrese, Publíquese y Archívese.

JOSE LUIS ARANDA
Vicepresidente
Comuna de Sauce Viejo

FADIAN A. ROMAGNOLI
SECRETARIO DE ACTAS
COMUNA DE SAUCE VIEJO

PEDRO DANIEL ULIAMBRE
Presidente
Comuna de Sauce Viejo

ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
Tesorera
Comuna de Sauce Viejo

MAKIO C. PAPALEO
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

Rivadavia 1164 – Teléfono (0342) 4950149 – 4950409
Sauce Viejo – Santa Fe – CP: 3017 – Tel/Fax (0342) 495 0065
contacto@sauceviejo.gob.ar – www.sauceviejo.gob.ar